

VEINTE AÑOS DE AUTONOMÍA EN GALICIA

Jaime Rodríguez-Arana Muñoz

En fechas próximas celebraremos como corresponde los veinte años del Estatuto de Autonomía de 1981 que, gracias al esfuerzo de todos, se ha convertido en la piedra angular, junto a la Constitución de 1978, de la convivencia colectiva de los gallegos.

Veinte años después parece que puede resultar de interés, en un acto como éste, traer a la memoria algunos de los episodios más significativos, no sólo del apasionante proceso de elaboración del Estatuto del 81, sino del del 36, en el que se produce esa abierta e integradora manifestación de lo que se ha denominado pensamiento galleguista.

El galleguismo ha sido una doctrina cultural y política muy amplia, dónde caben todos y dónde nadie ha osado autoatribuirse en exclusiva el buen nombre de nuestra tierra. Es más, las corrientes de pensamiento galleguista van desde el liberalismo de los prenationalistas (provincialismo de FARALDO), al federalismo, al republicanismo autonomista del ORGA (VILLAR PONTE, GONZÁLEZ LÓPEZ) o, en fin, al tradicionalismo (RISCO) o el progresismo de un CASTELAO.

Sí que supone una ruptura con el pensamiento galleguista de siempre el marxismo de los movimientos de los años sesenta, que van monopolizando la oposición al franquismo, demasiado deudores de esquemas de liberación anticolonial tercermundistas, o acomplejados ante esta estrategia que les impide abrirse a su espacio político europeo natural, la social-democracia, y que hacen que, a diferencia del nacionalismo vasco y catalán, opten por una estrategia de agitación social y rupturismo que les aísla de la dinámica política y que les conduce a unas divisiones internas inacabables (UPG, PSG, PSDG, POG, Partido Galeguista reconstituido, Galicia-Ceibe) o a operaciones políticas confusas (Consello de forzas galegas, AN-PG, APG), y, por fin, a unos más que discretos resultados electorales.

Mientras tanto, las fuerzas estatales gallegas tuvieron más reflejo y supieron incorporar buena parte del pensamiento galleguista. Es el caso del Partido Gallego independiente de MEILÁN GIL en UCD, son las incorporaciones de personalidades galleguistas en puestos relevantes de las listas de AP, como FERNÁNDEZ ALBOR o en las listas del PSOE, como Ramón PIÑEIRO o Carlos CASARES.

Como es sabido, la UCD quedó atrapado en las contradicciones existentes entre los parlamentarios gallegos que defendieron un Estatuto de nacionalidad histórica (MEILÁN, ROSÓN, FRANQUEIRA) y la estrategia madrileña que quiso empezar por Galicia una reconducción del proceso autonómico, una vez aprobados los estatutos vasco y catalán. Fue el principio del fin de la UCD. Su espacio lo irá ocupando una AP que poco a poco irá sabiendo reflejar el pensamiento galleguista.

Los parones y marchas atrás del Estatuto, la abstención o la oposición de las fuerzas nacionalistas que no limaron sus asperezas rupturistas en Galicia, a diferencia del

nacionalismo vasco y catalán, determinaron que algo que se había iniciado con gran fuerza inicie su andadura con mal pie: el referéndum a favor del Estatuto tiene una participación bajísima con unos índices de abstención muy superiores a los ya muy elevados que eran normales en Galicia. Esta situación, sin embargo, contrasta con el éxito de los Diputados del Partido Galleguista en la II República que consiguieron la aprobación del Estatuto por abrumadora mayoría, eso sí, según las prácticas de la época.

Así las cosas, tuvo que ser AP quien hiciera el esfuerzo de recobrar el pulso político autonómico, pues el PSOE acabó esclavo de su obediencia a Madrid frente a medidas lesivas para Galicia como la LOAPA, el desmantelamiento industrial, el sacrificio del sector lácteo y pesquero con la entrada en la CEE, o la postergación de Galicia en el primer plan de carreteras. Mientras tanto, el nacionalismo seguía dividido y radicalizado y, así, los diputados del Bloque tuvieron que ser expulsados del Parlamento por no querer jurar la Constitución.

Refundada AP, centrada en su proyecto político (ahora PPG), recobrado el pulso autonómico gallego gracias a su galleguización dentro de un marco autonómico que satisface las aspiraciones del viejo galleguismo pues permite ir profundizando hacia cotas muy importantes de autogobierno, hoy carecen de sentido reivindicaciones de autodeterminación, máxime en un mundo que va hacia la universalización y la mundialización de la economía de una forma inexorable.

De alguna manera se puede decir que el Estatuto del 36 es el resultado del encuentro entre las tres corrientes que dieron cuerpo político-ideológico a Galicia a lo largo del siglo XIX, siglo en el que a la par que se constituyen los Estados en el sentido contemporáneo de la palabra y se van fraguando en toda Europa las diferentes conciencias nacionales.

Por una parte está el regionalismo tradicionalista que tiene su máxima expresión en BRAÑAS y cuya denominación no entraña necesariamente la reclamación de menos cuotas de autogobierno. La preferencia del término región no supone una rebaja de los derechos políticos de Galicia, pues a esta corriente de pensamiento le era extraña el concepto “revolucionario” de nación que incluso se emplea escasamente a España, prefiriéndose el término Monarquía, Corona, para ésta y Región o Reino (Gobernador General del Reino y Diputación General del Reino) para Galicia.

En segundo lugar, se encuentra el nacionalismo liberal (con raíces en el levantamiento que acabaría en Carral) que arranca de MURGUÍA, que fue quien formuló la idea de Galicia como nación al contenerse en ella sus rasgos caracterizadores: pueblo diferenciado, ritmo histórico propio, cultura e idioma propios e instituciones consuetudinarias y tradiciones peculiares.

En tercer lugar, hay que citar el regionalismo federal, que defendía la idea de un Estado soberano galaico dentro de la unidad de la nación española marco de la inestabilidad política decimonónica, había tenido cierto protagonismo en el proyecto de Constitución federal de 1871 y posteriormente logró redactar un proyecto de Constitución del Estado galaico.

Sería injusto, por otra parte, no hacer mención, por su importancia, al nacionalismo de Vicente RISCO caracterizado por su concepto natural y étnico de la nacionalidad. Pues bien, debe recordarse también que todas estas líneas de pensamiento rechazaban la independencia y se esforzaban en buscar un encaje de Galicia como entidad política dentro de España.

En relación con los antecedentes jurídicos, hay que señalar que en mayo de 1931 el Seminario de estudios gallegos (PAZ ANDRADE, BÓVEDA o CARBALLO CALEIRO) redacta un proyecto bastante ambicioso que responde a la concepción galleguista de

sus componentes y que piensa en la futura constitución de una república pero de estructura federal. Se habla de Estado y de nación gallegas pero integradas dentro del Estado federal español, las competencias con amplísimas incluso a nivel financiero en donde se ve la huella de Bóveda, y se reconoce un gran protagonismo al cuerpo electoral.

En el otro extremo, el Secretariado de Galicia en Madrid elabora un proyecto en el que se denomina a Galicia región vaciándola del concepto que esta palabra tenía para Brañas, el idioma gallego se subordina absolutamente al castellano, se recogen determinados mecanismos de tutela estatal, se consagra el bicameralismo y no se entra en la autonomía y en la suficiencia financieras.

El Instituto de Estudios Gallegos de A Coruña, por su parte, presenta también su propuesta ciertamente ambigua en cuanto al carácter de las competencias.

El proyecto de ORGA-FRG de los centristas coruñeses es deudor de la Constitución del Estado Galaico del pasado siglo, se habla de Galicia como “Estado autonómico dentro de la República española”, se rehúye del término nación pero se le reconoce “plena soberanía”. Aunque deudor del liberalismo decimonónico, hay cierta voluntad de acercamiento a los galleguistas del Seminario de Estudios Gallegos (potenciación del gallego, reconocimiento de la personalidad jurídica de la parroquia, ...). La voluntad de entendimiento entre las fuerzas republicanas de centro y los galleguistas hará que éstos terminen aceptando, a cambio de pequeñas variaciones, este proyecto que será la base del Estatuto del 36 al ser aprobado por la asamblea del 4 de junio de 1931.

Por supuesto, al no instaurarse un modelo federal en la Constitución republicana, este proyecto sufrirá algunas adaptaciones, aceptadas por todas las fuerzas gallegas, para ajustarlo al marco del nuevo “Estado integral”. Se forma una comisión con IGLESIAS BÓVEDA, CABEZA DE LEÓN, LUGRÍS y RAJOY LELUP, que presenta el texto adaptado a la Asamblea de Ayuntamientos.

En el texto del Estatuto del 36, como ha recordado VILAS NOGUEIRA, se renuncia al término nación y se acepta por los galleguistas el término región, prueba del espíritu de consenso de los autonomistas y de la moderación y escaso dogmatismo del galleguismo de la época. La asamblea legislativa es elegida mediante sistema proporcional y sufragio universal y se preve la posibilidad de revocación de los diputados por el cuerpo electoral. Se consagra un presidencialismo atenuado de forma que existe un presidente de la región elegido por votación popular y un presidente de la Junta (recogiendo la terminología tradicional de las Juntas del Reino de Galicia que funcionaron los siglos XVI, XVII, XVIII). El cuerpo electoral posee iniciativa legislativa y referéndum legislativo. En materia de autogobierno hay importantes competencias exclusivas en enseñanza, régimen local, régimen agrario, obras públicas, si bien existe en algunos casos la técnica bases estatales-desarrollo en sanidad, montes, etc. Se recogen facultades económico-financieras con la posibilidad de crear un Banco acomodándose a los principios esenciales de la legislación del Estado. Se establece la cooficialidad y potenciación de la lengua gallega, de manera que funcionarios designados para actuar en la región “deberán acreditar conocimiento de la lengua gallega”. Se produce el reconocimiento político de la emigración y de la personalidad de la parroquia rural.

El Estatuto del 36 supone, como hemos visto, el fruto del diálogo, la tolerancia y el compromiso con Galicia de buena parte de las fuerzas políticas democráticas Gallegas que no se entendería sin la existencia de una ya antigua tradición autonomista por parte de determinadas élites culturales al principio pero que fue creando un espíritu de concienciación social.

Aunque sería injusto desconocer el protagonismo dinamizador del partido galleguista, el texto nace de la voluntad de entendimiento y de la cesión parcial de los postulados más dogmáticos de unos y de otros para conseguir, dentro del marco constitucio-

nal español del momento, importantísimas cuotas de autonomía. Detrás estuvo el sacrificio, incluso extremo, y el sufrimiento de incomprendiones, a veces también extremas, de una etapa difícilísima de nuestra historia colectiva. La semilla del amor a la tierra y el servicio al pueblo gallego de muchos de aquellos hombres cuyos encuentros y desencuentros sólo se explican desde ese sentimiento, está hoy presente en el autogobierno que disfruta Galicia en el marco de la Constitución de 1978. Todo ello es una lección para los que desde el radicalismo desprecian lo que es la fecundidad del entendimiento plural, y para los que desde interés mezquinos o bien desidias o complejos no saben percibir el caudal vivo de historia colectiva que encierra el marco político del que disfruta Galicia.

De esta memoria histórica se hacen eco tanto la Constitución, al permitir los máximos techos ya inicialmente a aquellas comunidades que en el pasado plebiscitaron su estatuto (que era la fórmula que Galicia necesitaba ya que hasta ahí se había llegado) como nuestro Estatuto actual, al proclamar la condición de Galicia como nacionalidad histórica. Condición que el pueblo gallego nunca ha entendido como un privilegio sino como autocompromiso con su identidad y dentro de la convivencia solidaria con el conjunto de los pueblos de España.

El Estatuto gallego de 1981, como es bien sabido, trae su causa de la Constitución de 1978 y más en concreto de su disposición transitoria segunda al cerrar el paréntesis abierto por la guerra civil y el régimen político franquista en materia regional. Pues bien, el proceso se reanuda mediante el llamado sistema preautonómico que, como se ha recordado en multitud de ocasiones, estableció un esquema de entes administrativos que respondía a supuestos teóricos de descentralización concretada a medida que se llevaba a cabo la transferencia de los servicios estatales. El encaje con el proceso autonómico previsto en la Constitución se realizó a través de la disposición transitoria primera que señalaba, como es bien sabido, que la iniciativa que el artículo 143 C.E. encomendaba a las corporaciones locales podía ser llevada a cabo por los órganos colegiados superiores de los regímenes provisionales de la autonomía y la transitoria segunda reconocía la iniciativa de los órganos de gobierno preautonómico de Cataluña, País Vasco y Galicia, para la convocatoria a diputados y senadores. En Galicia, la pieza clave de la preautonomía fue la creación de la Xunta, recuperando así un nombre con alcance simbólico que se definía como órgano de Gobierno de Galicia con personalidad jurídica plena en relación con los fines que se le encomiendan.

El 3 de julio de 1978 el Presidente de la Xunta convoca a todos los partidos políticos y entidades culturales, sociales y sindicales para que colaborasen individual o colectivamente en la elaboración del anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia. El 16 de diciembre se decide constituir una Comisión de 16 personas que elaboró un borrador de Estatuto que quedó ultimado el 7 de abril de 1979. Tras dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 C.E. se aprueba por la Asamblea de Parlamentarios el proyecto que es presentado el 28 de junio al Presidente del Congreso de los Diputados, aniversario del referendun por el que en 1936 fuera aprobado el Estatuto Gallego. A partir de entonces, se buscó el acuerdo entre todos los partidos políticos en un intento de encontrar espacios de entendimiento, entre los que destaca el Pacto del Hostal que se produce, en palabras del Presidente actual de la Xunta, porque se quería un Estatuto que satisficiera a todos los gallegos dentro del orden constitucional vigente. Quizás, 20 años después, convenga recordar algunos de los contenidos de ese pacto: respaldo ampliamente mayoritario de las fuerzas políticas, el Estatuto debía ser la norma fundamental de la convivencia y del entendimiento de los gallegos, voluntad de eliminar los obstáculos entonces existentes para que el referendun de aprobación fuese convocado en las condiciones de concordia y solidaridad que el carácter del Estatuto requería...

En fin, el 1 de octubre la Asamblea de Parlamentarios ratifica el Pacto del Hostal y se nombran los delegados de la Asamblea para la reunión conjunta con los represen-

tantes de la Comisión Constitucional. El 8 de octubre se le entrega al Presidente del Congreso el documento que incluía el Pacto del Hostal y que se redactó como acta del acuerdo de la Asamblea de Parlamentarios. Tras las reuniones de la Comisión Constitucional y la preceptiva sesión conjunta con la delegación de la Asamblea de Parlamentarios gallegos, se aprueba el nuevo texto que es aprobado por unanimidad. Luego se somete a referendun -21 de octubre- y el 28 de abril se publica en el BOE, tras la ratificación del Congreso de los Diputados y del Senado.

No me parece baladí, ahora que se van a cumplir 20 años del Estatuto de Autonomía, recordar de la mano del profesor MEILÁN las líneas maestras del Estatuto. Pero antes, me parece obligado rendir un sincero homenaje a aquellos parlamentarios gallegos que brillantemente abortaron la disposición transitoria tercera, párrafo 2 del Estatuto en la que se pretendió, ni más ni menos, que la completa subordinación del Derecho de la Comunidad Autónoma al Derecho del Estado. El instrumento técnico elegido, con pretensión de validez también para los posteriores Estatutos, suponía, a través de la ambigüedad de lo que se entendiase por concurrencia de competencias entre el Estatuto y la Comunidad Autónoma Gallega sobre “idénticas” o las mismas materias, que el ejercicio de las competencias propias de Galicia quedaba subordinada a la previa aprobación por las Cortes Generales de las correspondientes leyes. Es decir, se daba carta de naturaleza a la conversión de competencias exclusivas autonómicas en compartidas.

En fin, con el Estatuto de 1981 en la mano, Galicia asume desde su constitución como Comunidad Autónoma todas las competencias posibles en el marco de los artículos 148 y 149; Galicia es el sujeto, el contenido, la razón de ser, la referencia esencial y el sentido último del Estatuto; el artículo primero sintetiza la finalidad esencial de la Comunidad Autónoma: asumir a través de las instituciones democráticas “la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses, y la promoción de la solidaridad entre todos los que integran el pueblo gallego; la declaración del gallego como lengua propia de Galicia y su cooficialidad con el castellano en un ambiente armonioso y sin discriminaciones; el derecho de los gallegos a vivir y trabajar en su propia tierra; la organización territorial propia de Galicia debe tener en cuenta la distribución de la población y sus formas particulares de convivencia y asentamiento; el derecho propio de Galicia es de aplicación preferente en su territorio en materia de competencias exclusivas; el Parlamento es la institución clave; el Presidente de la Xunta dirige la acción de gobierno, ostenta la representación de la Comunidad Autónoma Galega y la ordinaria del Estado en Galicia; existen competencias exclusivas en materias tan específicas como montes vecinales en mano común, pesca en las rías y aguas interiores, marisqueo, agricultura, además de caza y pesca fluvial, etc, etc.

Veinte años después, me parece que se pueden hacer, con la prudencia propia de estos casos, algunas glosas y comentarios que arrancan de la idea, que recoge tanto la Constitución como el Estatuto: la autonomía política y la solidaridad son principios complementarios, son criterios rectores del modelo autonómico que deben entenderse en contextos de integración y de lealtad constitucional. Es decir, la personalidad colectiva de Galicia, su desarrollo e impulso no es sólo compatible con la solidaridad, sino que son las dos caras del modelo autonómico. Me parece que en Galicia este tema se reflejó con natural espontaneidad, salvo excepciones, porque el Estatuto, ese es su acierto -me parece- recoge y reconoce una realidad que es viva y dinámica en la convivencia y modo de ser de nuestro pueblo. Se trata de una de las cuestiones centrales de la pedagogía política del momento presente que no puedo ni quiero pasar por alto.

Veinte años después, me parece que se ha robustecido la confianza de los gallegos en sus instituciones. Se han desarrollado ampliamente las competencias estatutarias a través de leyes autonómicas, la Xunta de Galicia está perfectamente consolidada, se abrieron las relaciones exteriores sobre la indiscutible personalidad política del actual Presidente, se ha completado el entramado institucional, etc.

Para terminar, una reflexión de carácter político. Veinte años después, el Estatuto sigue siendo válido. En su proceso de elaboración y en su contenido. Permítanme que me detenga en el llamado Pacto del Hostal y que haga un paralelismo con el espíritu que marcó la elaboración del Estatuto del 36. Por una razón elemental que, me parece, explica la propia razón de ser del espíritu autonómico de un pueblo inteligente, práctico y sumamente generoso. Me refiero a la gran capacidad que tenemos los gallegos para encontrar espacios de entendimiento, para mirar al futuro, para superar los desencuentros, para la integración. Es, pienso, una de las grandes lecciones del galleguismo que ha habido afirmar su identidad mirando al todo, al conjunto y comprendiendo que España se potencia desde Galicia y Galicia se robustece desde España.

En los últimos veinte años, el Estado de las Autonomías, gracias a experiencias tan positivas como la del Estatuto gallego, se puede decir que, en su perfil jurídico, se encuentra perfectamente delimitado. Los pilares y los fundamentos del edificio autonómico están bien firmes y ahora nos corresponde, con sentido de responsabilidad, hacer posible que esta gran construcción que tanto nos ha costado a todos levantar, cumpla su función de integración y de encuentro entre todos los españoles. Pero para eso, y este es el gran desafío que tenemos veinte años después de la aprobación del Estatuto gallego, la cooperación, la colaboración y la lealtad institucional, deben presidir este gran acierto constitucional pensado para salvaguardar esa pluralidad que está en la misma entraña de la esencia de España y que tan bien refleja el Estado autonómico que, debemos proclamarlo con la voz bien alta, ha facilitado y propiciado un elevado grado de participación política y unas elevadas cotas de libertad para que la gente, los individuos, tengan más capacidad de participación y más capacidad para desarrollarse libremente como personas.